ESTUDIOS PREVIOS

JUNIO 2023

El Departamento del Quindío, en atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, realiza el presente estudio previo para adelantar la respectiva convocatoria pública y adelantar la contratación de mínima cuantía para la **"EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de 1991 señaló en el inciso primero del Artículo 365 que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo, asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En el mismo sentido en su Artículo 366 dispuso como finalidades sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, cuyo objetivo fundamental está enfocado a la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

Por otra parte, el Artículo 7 de la Ley 142 de 1994 establece como competencia del departamento "*apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos*", así mismo, el Artículo 5° de la Ley 142 de 1994 estableció en cabeza de los municipios, la obligación de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua y saneamiento básico de manera eficiente, con base en lo dispuesto en dicha norma, así mismo, los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico, se encuentran regulados en el Decreto 1425 de 2019 y se encuentran definidos como el "*un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las Entidades Territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios*", tiene dentro de sus finalidades "desarrollar las acciones necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos de la política del sector de agua potable y saneamiento básico", así como, prestar asistencia técnica a los municipios en lo relacionado con los temas de acceso sostenible al agua potable y el saneamiento básico en la zona urbana y rural.

La Secretaria de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío, a través del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA), con el propósito de brindar apoyo a los municipios en los proyectos de infraestructura sectorial, ha

identificado la necesidad de que a través del mecanismo de viabilización departamental, se adelante procesos de evaluación y viabilización de proyectos de APSB, que se han de financiar con recursos que no provienen de la Nación (Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento de las entidades territoriales, departamento y/o recaudo de Tasa Retributiva de la Autoridad Ambiental).

Lo anterior, teniendo en cuenta que por medio del Decreto 0496 del 05 de septiembre de 2017, el departamento del Quindío creó dicho Mecanismo de **Evaluación y Viabilización** y definió los requisitos y procedimientos de su funcionamiento, aplicando el Artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 el cual estableció que *"Aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, serán evaluados y viabilizados a través de un mecanismo regional (...)"*, reglamentado en el Decreto 1077 de 2015 "(...) *el Mecanismo Departamental para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, y se determinan los requisitos y procedimientos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos".*

De esta manera, se hace necesario la contratación de un consultor que garantice la evaluación integral de los estudios y diseños AAA que presentará el PDA Quindío a la Secretaría de Planeación departamental, con el fin de obtener los conceptos de viabilidad que refiere la Resolución 661 de 2019 *"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"*, en este sentido, se requiere de la contratación de un proceso para la **"EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO".**

Es de anotar que este proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo **"TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO 2020 — 2023"**, **Línea Estratégica** TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, **Programa** ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, **Meta - Producto** SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. **Proyecto** IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DEL AGUA, las cuales se encuentran sujetas a la gestión de la Dirección de Aguas y Saneamiento Básico del Departamento.

Apuntando al cumplimiento de los objetivos del Plan Departamental de Aguas, se incluyó en el Plan Anual Estratégico de Inversiones, PEI 2020-2023, aprobado en el Comité Directivo No. 064 del 17 de febrero de 2021 y su diferentes modificaciones, proyecto que tiene como meta asociada al componente de inversión en infraestructura: **"DOCE PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO EN EL ÁREA URBANA Y/O RURAL FINANCIADOS"**, cuyo fin será **"LA SOSTENIBILIDAD DE LOS INDICADORES SECTORIALES".**

El Mecanismo funciona a través de un Comité Técnico Departamental de Proyectos, cuya secretaría técnica es ejercida por el Plan Departamental de Aguas; en este sentido el Comité Técnico funge como instancia asesora en el proceso de viabilización y aprobación de los proyectos previstos en los instrumentos de planeación del Plan Departamental de Aguas.

El Comité Técnico a fin de validar el cumplimiento de las normas sectoriales vigentes, en el caso de la evaluación de los proyectos de APSB, deberá contar con personal profesional contratado de acuerdo con los perfiles expedidos en el Artículo Decimo Primero del Decreto 496 de 2017, el cual se anexa al presente estudio previo.

Lo anterior teniendo en cuenta las determinaciones del Departamento del Quindío en materia de contratación contempladas en el Decreto 0653 del 16 de diciembre de 2019 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**", modificado por el Decreto 0724 del 29 de Septiembre de 2022 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA** y que de manera particular el Artículo 36 del Decreto 0653 de 2019 establece: "**ESTUDIOS PREVIOS.** *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación.*

Corresponde a cada secretario de despacho, disponer la elaboración de los respectivos estudios previos, los cuales deben contener como mínimo los elementos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015 y elaborarse en el formato normalizado por la Secretaría Jurídica y de Contratación (...)".

Como consecuencia de lo anterior, se observa la necesidad de contar de un consultor con experiencia para realizar la evaluación de los proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico según las normas vigentes para este fin, además se busca realizar la contratación de un consultor idóneo en el Mecanismo Departamental para la Evaluación de Proyectos, el cual debe contar con una experiencia profesional que brinde certeza de su participación en la formulación, diseño y planificación de proyectos de acueducto, alcantarillado y/o aseo y que de esta forma garantice la análisis integral de los proyectos para su posterior asignación de recursos regionales.

Teniendo en cuenta que, los diseños de los proyectos que se presentarán a ventanilla departamental para su viabilización, fueron diseñados a través de consultorías y revisados y avalados técnicamente por la supervisión e interventoría contratada para algunos casos, se hace necesario contratar un profesional, que se encargue de verificar: los parámetros requeridos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) para zona urbana y/o rural y verificar el cumplimento de los requisitos establecidos en la Resolución 661 de 2019 del MVCT y todas aquellas aplicable en materia de viabilización de proyectos APSB y aquellas que las sustituyan, modifiquen y/o deroguen, toda vez que estos proyectos han sido priorizados por el Plan Departamental de Aguas del Quindío y en cumplimiento del Decreto 1425 de 2019.

De igual forma, se observa la necesidad de realizar evaluaciones de proyectos dadas las dinámicas de gestión y concertación de nuevas obras, cuyos diseños serán allegados por el Plan Departamental de Aguas o por las entidades prestadoras AAA, lo que implica que el ingreso y recepción de nuevos proyectos en la ventanilla, es una actividad necesaria y periódica.

En el marco del Articulo 3 de la Resolución 661 de 2019 que establece: *"(...) En ningún caso el Mecanismo de Viabilización de Proyectos suplirá las funciones o responsabilidades de los formuladores del proyecto; consultores encargados de estudios, diseños e interventoría; de los contratistas de obra, interventoría de obra y de los supervisores de los contratos en sus diferentes etapas."*, en este sentido, el consultor de cada proyecto, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberá atender, aclarar y subsanar las listas de chequeo que se generen en el proceso de viabilización de los proyectos por parte del profesional contratado para la viabilización de los mismos.

Dichos proyectos serán radicados ante el Mecanismo Departamental de Viabilización creado mediante Decreto 00496 del 05 de septiembre de 2017, ejerciendo las actividades que permitan lograr la viabilidad de los mismos, en aras de contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental.

El Decreto 0496 de 2017, establece en su Artículo Decimo Primero los *"Perfiles de los profesionales a contratar"* unos perfiles mínimos para él o, los profesionales a vincular por el Mecanismo Departamental de Viabilización, por tal motivo, procederá a contratar un profesional en ingeniería civil para el cargo de Director, quien llevará a cabo la evaluación y viabilización de proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico a financiar con recursos que no provienen de la Nación, que han sido priorizados en el marco del Plan Departamentales de Agua y de los demás programas regionales para el manejo de Agua Potable y Saneamiento Básico, en lo que tiene que ver con el cumplimiento de la normatividad en los temas documentales, hidráulicos, estructurales, hidrológicos, topográficos, ambientales, entre otros en cumplimiento de requisitos para la presentación y viabilización de proyectos, dicha persona deberá garantizar la evaluación integral de los diversos componentes de los proyectos y emitir los respectivos conceptos de viabilidad para la toma de decisiones por parte de los integrantes del Comité Técnico de Viabilización de Proyectos de APSB.

El mecanismo Departamental de Viabilización, cuenta con un Comité Técnico Departamental, como instancia asesora en el proceso de viabilización y aprobación de los proyectos presentados, el cual está adscrito a la Secretaría de Planeación y del cual hacen parte: un delegado del Gobernador del Departamento del Quindío, el Secretario de Planeación departamental o su delegado, el Secretario de Aguas e Infraestructura o su delegado, el Gestor del PDA, el Secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente o su delegado, un alcalde que forme parte del Comité Directivo del PDA y el Jefe de la Oficina de Proyectos y Cooperación Internacional del departamento.

Es importante anunciar que la entidad en cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.16. "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de

diciembre de 2021) y en aras de fomentar que el futuro contratista destine "...al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes...Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes...", realizó análisis del sector, encontrando que no hay información que evidencie el fomento del trabajo para esta población. Sin embargo, la Entidad no dará aplicación a dicho artículo en el presente proceso, toda vez que, de conformidad a la necesidad del servicio el número de personas a contratar para el desarrollo de esta consultoría con dedicación del 100%, es menor a 10, y por lo tanto no es viable aplicar el porcentaje como lo expresa la norma, "que no será superior al 10 por ciento (10%) o inferior al cinco por ciento (5%)..."

De esta forma y ante la necesidad de contratar una consultoría para la "**EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**", la entidad requiere adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía y que cumpla con los requisitos de la entidad.

2. TIPO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. TIPO DE CONTRATO: Consultoría

De conformidad con las características del contrato, se trata de un contrato de consultoría, en concordancia con el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

"*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

2.2 OBJETO:

"**EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**".

2.3 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Producto
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

2.4 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

2.4.1. ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS BIENES O SERVICIOS

ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD
1	EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTOS DE VIABILIDAD PARA PROYECTOS EN EL MARCO DEL MECANISMO DEPARTAMENTAL DE VIABILIZACION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	TRES (03)

2.4.2. REQUISITOS TÉCNICOS

2.4.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

El oferente persona natural deberá acreditar una experiencia general, como INGENIERO CIVIL Y/O SANITARIO de mínimo once (11) años de experiencia, contados desde la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva, y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

Lo anterior, conforme al artículo décimo primero perfiles de los profesionales de evaluación del Decreto Departamental No 496 del 05 de septiembre de 2017.

En el caso de la persona jurídica la experiencia general será de (5) AÑOS, la cual se contará a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y su representante legal o quien avala la propuesta, deberá

acreditar una EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A ONCE (11) AÑOS COMO INGENIERO CIVIL Y/O SANITARIO, contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional respectiva y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

Para las personas jurídicas el objeto social deberá estar relacionado con "elaboración de estudios y/o diseños y/o evaluación de: proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

2.4.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para la presente consultoría, el Departamento del Quindío requiere para la **PERSONA NATURAL** la siguiente experiencia:

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director	Ingeniero Civil o Sanitario	Mínimo once (11) años de experiencia desde la expedición de la matrícula profesional.	Mínimo seis (6) años de experiencia en elaboración de estudios y/o diseños y/o evaluación de: proyectos de sistemas APSB y/o redes y/o proyectos de: acueducto y/o alcantarillado. Adicionalmente, deberá acreditar que ha participado en la dirección de mecanismos de viabilización regionales y/o departamentales y soportar la emisión de mínimo seis (6) conceptos de viabilidad de proyectos de Agua Potable y/ Saneamiento Básico, ante un mecanismo de viabilización regional y/o departamental.

Para la presente consultoría, el Departamento del Quindío requiere para la **PERSONA JURIDICA** la siguiente experiencia:

Mediante certificaciones deberá soportar mínimo seis (6) años de experiencia en elaboración de estudios y/o diseños y/o evaluación de: proyectos de sistemas APSB y/o redes y/o proyectos de: acueducto y/o alcantarillado.

Adicionalmente, deberá acreditar que ha participado en mecanismos de viabilización regionales y/o departamentales y soportar la emisión de mínimo seis (6) conceptos de viabilidad de proyectos de Agua Potable y/ Saneamiento Básico, ante un mecanismo de viabilización regional y/o departamental

La experiencia general será evaluada por medio de presentación de la fotocopia de la tarjeta profesional. La experiencia específica solicitada podrá ser acreditada a través de contratos que hayan sido ejecutados; en caso de que el contrato presentado para certificar la experiencia específica se encuentre en ejecución, se deberá presentar certificado de la **ENTIDAD PUBLICA CONTRATANTE**, en el cual se evidencie el alcance de la experiencia requerida.

La experiencia específica, será acreditada a través de copia de certificados de experiencia o copia de los contratos, a fin de verificar los alcances requeridos por la Entidad, en uno u otro evento, las copias de las certificaciones de experiencia o copia de los contratos deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Cargo
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorcio se validara el 100% de la misma y en calidad de unión temporal se valida de acuerdo al porcentaje de participación del proponente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante y/o el funcionario competente.

Así mismo, para efectos de acreditar la experiencia especifica relacionada con "*soportar la emisión de mínimo seis (6) conceptos de viabilidad de proyectos de Agua Potable y/ Saneamiento Básico*", el oferente deberá presentar los documentos que consten la entrega de los conceptos a la entidad competente a que dé lugar.

NOTA GENERAL: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA 1: El perfil del profesional se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Fotocopia de la matricula profesional o tarjeta profesional o el documento que lo acredite.
- ✓ Diploma y/o acta de grado de la profesión.
- ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional.

Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta.

NOTA 2: No podrá participar como evaluador de proyectos, quien haya actuado como persona natural o jurídica en la formulación, diseño o planificación de los mismos. Así mismo, no podrán realizar la ejecución, construcción o interventoría de los proyectos habiendo participado en las actividades de evaluación y viabilización del mismo.

2.4.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas)

Tiempo de experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de MiPymes, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015,** deberán acreditar tiempo de experiencia especifica en consultoría a contratos cuyo objeto haya sido **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O EVALUACIÓN DE: PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO** en mínimo siete (07) años para persona natural y/o jurídica.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato, será de **CINCO (5) MESES** desde la suscripción del acta de inicio.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Centro Administrativo Departamental "Ancizar López López" Departamento del Quindío.

2.7 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE. ($15.150.351) INCLUIDO IVA,** impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

2.8 FORMA DE PAGO: De acuerdo al valor unitario por proyecto y/o reformulación evaluado, ofertado por el contratista, el cual incluye: revisión del proyecto, generación lista de chequeo con observaciones, revisión de subsanaciones, concepto técnico favorable y sustentación del proyecto y/o reformulación ante el Comité Técnico, quien aprobará o desaprobará el proyecto y/o reformulación, se tiene la siguiente forma de pago:

2.8.1 PARA CADA PROYECTO:

a) Un Primer pago, correspondiente al 60% del valor total del o los proyectos evaluados, una vez se genere el primer informe de evaluación de estos proyectos, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.

b) Un SEGUNDO pago, correspondiente al 20% del valor total del o los proyectos evaluados, una vez sean revisadas y/o aprobadas las subsanaciones a que haya lugar en cada proyecto evaluado.

c) Un último pago, Un último pago, correspondiente al 20% del valor total de los proyectos evaluados, una vez se tenga el concepto de viabilidad en concordancia con la RESOLUCIÓN 672 DE 2015 del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO por la cual se adopta la Guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015, y sustentado ante el Comité Técnico del proyecto.".

Los pagos, se efectuarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro junto con el informe de actividades realizadas, acreditación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, correspondiente al periodo de prestación de servicios que se cobre y las respectivas actas de recibido a satisfacción suscritas por parte del supervisor del contrato, en las que deben constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, lo anterior, el último pago estará supeditado al cumplimiento total del contrato de manera satisfactoria para la entidad contratante.

Los pagos se realizarán a través del Consorcio FIA, quien es la Fiducia Mercantil de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA), para lo cual se deberá acreditar la documentación exigida por dicho Consorcio Fiduciario.

NOTA: Entiéndase por, Concepto Técnico Favorable el informe final realizado por el evaluador, después que se hayan surtido por parte del consultor, todas las subsanaciones a las listas de chequeo que se generen, durante el proceso de evaluación del proyecto.

2.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.9.1. DEL CONTRATISTA:

a) Obligaciones generales:

1. Presentar informes del servicio prestado durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago, de conformidad a las entregas de proyectos que le sean asignados para evaluación.

2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

b) Obligaciones específicas:

1. Revisar, analizar y evaluar de manera integral proyectos de preinversión de agua potable y saneamiento básico que le sean asignados, garantizándose la revisión y aprobación integral de los estudios y diseños hidráulicos de estructuras, estudios y diseños hidrológicos, hidráulicos, de inundabilidad, topografía, ambientales, eléctricos, memorias de diseño, cálculo hidráulico, planos, especificaciones técnicas, cronograma de obras, presupuestos, cantidades de obra y APU's, a los proyectos asignados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 330 de 2017 o 0844 de 2018 (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y RAS Rural), Resolución 0661 de 2019, otras que se consideren aplicables para cada caso y aquellas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

2. Establecer un cronograma de trabajo de los proyectos a evaluar y viabilizar, teniendo en cuenta la priorización establecida por el Comité Técnico Departamental de Proyectos, como instancia

asesora en el proceso de viabilización y aprobación de los Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, previa aprobación del supervisor.

3. Propender por el cumplimiento de la emisión del concepto técnico de la evaluación de los proyectos en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, una vez sea designado como evaluador del proyecto por el Comité Técnico Departamental de Proyectos, de conformidad con las normas técnicas aplicables.

4. Generar la correspondiente ficha de evaluación técnica y lista de chequeo documental para el cumplimiento de los requisitos de viabilidad de cada proyecto evaluado.

5. Convocar a través de la Secretaría Técnica al Comité Técnico Departamental de Proyectos, una vez el proyecto cuente con revisión técnica favorable, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido el reglamento del Comité Técnico de Viabilización.

6. Revisar, analizar, evaluar y presentar las solicitudes de correcciones, ajustes, o cambios y/o de reformulaciones a los proyectos, que sean asignados por el Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

7. Sustentar las soluciones planteadas en el proyecto ante el Comité Técnico Departamental de Proyectos y los resultados del proceso de viabilización, con el fin de que dicho Comité emita un concepto recomendando o no la viabilización del mismo.

8. Realizar las visitas técnicas que se deban realizar a los sitios de los proyectos, si hay lugar a ello, con el fin de verificar la pertinencia y coherencia del mismo y permitan determinar que este apunta a la solución del problema planteado en el mismo.

9. Asistir a las reuniones para la presentación y discusión de los proyectos presentados ante el mecanismo departamental para la evaluación y viabilización de proyectos, en el marco del objeto del contrato.

10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor, referentes a las actividades objeto del contrato.

11. Revisar y aprobar las respectivas listas de chequeo como producto de las evaluaciones y viabilización de proyectos del sector de agua y saneamiento básico PDA, de conformidad con la Resolución 0661 de 2019 expedida por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

12. Deberá garantizar la evaluación integral de los proyectos teniendo en cuenta los requisitos legales, institucionales, técnicos, financieros, ambientales y prediales, de conformidad con lo establecido en el Anexo N°1 "Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico" de la Resolución 0661 de 2019.

13. Cumplir con las obligaciones a su cargo, así mismo cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato que tenga relación directa con el objeto contractual.

2.9.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1) Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.

2) Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.

3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

4) Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

5) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.

6) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

7) Liquidar el contrato.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato se estima en la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE. ($ 15.150.351) INCLUIDO IVA,** impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

Sin embargo, el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección será el de la propuesta económica que oferte el valor más bajo y cumpla con los requisitos mínimos habilitantes

Para calcular el presupuesto de la presente contratación, se efectúo un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato y los valores en el mercado para este tipo de actividades, la capacidad, idoneidad, formación académica, experiencia relacionada con el objeto a contratar, y la experiencia que debe reunir la persona que se contrate. Teniendo en cuenta esto, el departamento presupuesta un valor por evaluación de proyecto.

De otra parte, se analizaron procesos de contratación similares, relacionados con contratos asociados al Mecanismo de Viabilización Regional, en los cuales se realizará el pago por proyecto evaluado, para lo cual se consultaron aquellos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), las cuales se anexan al presente estudio previo.

De esta manera, teniendo los contratos analizados, el presupuesto calculado por el departamento, se hace por promedio y se determina el valor por evaluación y viabilización de un proyecto así:

Contratos SECOP	**Valor Proyecto en el momento de la adjudicación**	**VALOR PROYECTO A PESOS CORRIENTES DE ABRIL DE 2023**
Contrato de Consultoría N° 005 de 2021 (Departamento del Quindío) fecha aceptación de la oferta Junio de 2021 Anexo 2	$ 4.399.000	$5.370.355
Contrato de Consultoría N° 012 de 2022 (Departamento del Quindío) Fecha aceptación de la oferta octubre de 2022 Anexo 3	$ 4.399.000	$4.729.878
PROMEDIO	$ 4.399.000	$5.050.117

NOTA 1: El valor total del presupuesto, está calculado sobre una base de tres (03) proyectos, para su revisión, evaluación y concepto favorable

PRESUPUESTO MECANISMO DE VIABILIZACIÓN DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO			
1. PERSONAL PROFESIONAL	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**COSTO TOTAL**
PROYECTO A VIABILIZAR	3	$5.050.117	$15.150.351
VALOR TOTAL			**$15.150.351**

NOTA 1: El valor total del presupuesto incluye todo lo referente a impuestos, tasas y demás contribuciones.

NOTA 2: Para establecer el valor de cada proyecto a pesos corrientes abril de 2023, se efectuó la respectiva indexación con el último informe DANE (mes de abril de 2023), de conformidad con la fórmula: **"valor del proyecto multiplicado por el resultado del Índice Final sobre el Índice inicial"**, de acuerdo con el último Índice Serie Empalme IPC, emitido el Departamento Administrativo Nacional de Estadística **DANE**.

NOTA 3: Se aclara que los contratos tomados como referencia para el cálculo del presupuesto corresponden a contratos con objetos y especificaciones técnicas similares al proceso que actualmente adelanta el Departamento del Quindío.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Para asumir el compromiso contractual, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos (CDR) No. 6399 del 6 de diciembre de 2018, expedido por el Consorcio FIA, por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA MIL PESOS MCTE ($146.030.000), (Anexo 4.)

Nota: Teniendo en cuenta el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable firmado por el Departamento, los recursos del SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO son administrados por el patrimonio autónomo CONSORCIO FIA y es este, quien a través del Manual Operativo Externo reglamenta la vigencia y expide el documento soporte que respalda los procesos de contratación y suscripción de contratos; por consiguiente a la fecha el Certificado de Disponibilidad de Recursos que soporta el presente proceso, se encuentra vigente y no requiere autorización de vigencias futuras sin importar el plazo de ejecución del mismo.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020 en el Articulo 30.

Parágrafo: En atención a la tipología contractual establecida dentro del presente proceso, Consultoría, es pertinente tener en cuenta lo señalado por Colombia Compra Eficiente en su Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, versión M-MSMC-02, que entre otros reza lo siguiente:

B. Concurrencia de concurso de méritos y mínima cuantía

Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. ***En consecuencia, dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y que la selección de mínima cuantía permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia del concurso de méritos y de mínima cuantía, Colombia Compra Eficiente considera que la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía****. (Subraya y resaltado fuera de texto)*

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Secretario de Planeación del Departamento o el funcionario que este designe para el efecto mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

7. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

En el análisis del sector no se encontró informes económicos que permitieran concluir como ha sido el proceso de incorporación y participación en procesos de contratación estatal de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia y personas en proceso de reintegración.

La Entidad no dará aplicación a dicho artículo en el presente proceso, toda vez que, de conformidad a la necesidad del servicio el número de personas a contratar para el desarrollo de esta consultoría con dedicación del 100%, es menor a 10, y por lo tanto no es viable aplicar el porcentaje como lo expresa la norma, "que no será superior al 10 por ciento (10%) o inferior al cinco por ciento (5%)..."

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de

circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa. (Anexo 5).

9. GARANTÍAS

De conformidad con el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	**10%**	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	**10%**	Valor total del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El Departamento podrá solicitar la ampliación de la vigencia cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado. En todo caso, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por EL DEPARTAMENTO o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduce, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

La contratación objeto del proceso de selección de contratación que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia.

11. COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO.

Atendiendo lo señalado en el artículo 21 del Decreto 00653 de diciembre de 2019 "por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la entidad, se pone a consideración de la Secretaría Jurídica y de Contratación como apoyo al comité para la evaluación técnica de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia, estará conformado por las siguientes personas:

MILTON CESAR TORRES HERNÁNDEZ
Cargo: Director de Aguas y Saneamiento Básico PDA Quindío
Cedula: 4.376.958 de Armenia, Quindío
Correo electrónico: direccionpdaquindio@gmail.com

DALILA OYOLA MORENO
Cargo: Contadora Pública, contratista PDA
Cedula: 41.963.577 de Armenia, Quindío
Correo electrónico: financieropdaquindio@gmail.com

CLAUDIA ANDREA CAMPOS VARON
Cargo: Abogada, contratista PDA
Cédula: 24.584.694 expedida en Calarcá (Q.)
Correo electrónico: fortalecimientopdaquindio@gmail.com

JOSE A. ARCE PIMENTEL

Secretario de Aguas e Infraestructura (E)

Departamento del Quindío.

Proyectó: Claudia Andrea Campos Varón- Profesional contratista PDA

Reviso: Yerly Andrés Martínez Bedoya- Profesional contratista PDA Componente Fortalecimiento

Revisó: Julia Esperanza Pareja - Profesional Contratista PDA Componente Técnico

Reviso: Yesid Javier Sarmiento Bahamon - Contratista PDA Componente Jurídico

Revisó: Dalila Oyola Moreno Profesional Contratista PDA Componente financiero.

Aprobó: José Álvaro Arce Pimentel – Director Jurídico SAID.

Aprobó: Milton Cesar Torres Hernández- Director Operativo Aguas y Saneamiento Básico PDA